



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°123-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 10 julio de 2024.

VISTO:

El Formato F.U. T, con fecha de recepción 16 de abril de 2024, Informe No. 4247-2024-GDUR-MDVA-JWAC de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 655-2023-OGAJ-MDVA de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° 245-2024-MDVA/GM de fecha 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con Ley N° 27680 de Nuestra Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Formato F.U. T, con fecha de recepción 16 de abril de 2024, la Presidenta del Aa.Hh Las Lomas de Vista Alegre, solicita la aprobación del plano perimétrico – localización y lotización Aa.Hh Las Lomas de Vista Alegre, por lo que adjunta lo siguiente: Copia de DNI (Junta Directiva), copia del nivel de riesgo (expedida por el área de Defensa Civil), copia de la opinión técnica (emitida por el Ministerio de Cultura);

Que, mediante Informe No. 4247-2024-GDUR-MDVA-JWAC de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, es procedente la solicitud del Asentamiento Humano "Las Lomas – Vista Alegre", sobre aprobación y visación de plano perimétrico, localización y lotización, con la debida visación de los planos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3, numeral 3.1; que las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar los planes como el plan director, con sujeción al plan y a las normas vigentes;

Que, conforme al artículo 73° literal d) de la Ley N° 27972, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso de suelo en zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, Según el artículo 3, numeral 1, de la Ley No. 29090, "El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";



Que, conforme al artículo 1 del Reglamento de la Ley No. 28687, "El presente reglamento regula la formalización de la propiedad de posesiones informales, centros urbanos Informales y urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión u ocupación en terrenos de propiedad estatal, con fines de vivienda, vivienda - comercio, casa huerta o similares. Asimismo, el presente reglamento comprende la conciliación y los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del Tracto Sucesivo en propiedad privada, de acuerdo con lo establecido por el Título I de la Ley N° 28685";

Que, mediante el Informe N° 655-2023-OGAJ-MDVA de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la oficina general de Asesoría Legal, **OPINA: 1.-** Con relación al aspecto técnico corresponde evaluar y verificar en forma exclusiva al área técnica, de tal forma que, se puede apreciar en los documentos adjuntos que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha procedido con la visación del Plano Perimétrico – Localización y Lotización del Asentamiento Humano "Las Lomas – Vista Alegre"; **2.-** Con relación al aspecto del procedimiento administrativo se puede colegir que, se ha procedido de acuerdo al TUPA institucional vigente; **3.-** De acuerdo con Oficio No. 001325-2024-DDC ICA/MC de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica emite opinión favorable para que los pobladores del Asentamiento Humano "Las Lomas – Vista Alegre", puedan tramitar ante la Municipalidad Distrital de Vista Alegre sus constancia de posesión; asimismo, cuenta con la constancia otorgada por Defensa Civil del distrito de Vista Alegre; **4.-** No se aprecia oposición alguna a la visación de los planos; **5 .-** Por tanto, se debe aprobar el Plano Perimétrico – localización y lotización del Asentamiento Humano "Las Lomas – Vista Alegre";

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MDVA/GM de fecha 10 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, la que indica que es **PROCEDENTE** dicha solicitud respecto a la resolución de aprobación;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **VISACIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO, LOCALIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DEL "ASENTAMIENTO HUMANO LAS LOMAS DE VISTA ALEGRE"**, del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria Gerencia Municipal, Sub gerencia de edificación y control



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

urbano, gerencia de desarrollo urbano y rural, y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garrido
ALCALDE